



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 254.054/1	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3 Noviembre 1.980	

MODELO DE UTILIDAD

▶ 1 SET. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. ³ - A63H 3/04, 3/28

(54) TÍTULO DE LA INVENCION

MUNECO FLEXIBLE SONORO.

(71) SOLICITANTE (ES)

TOYSE, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Carrt. Ibi-Villena, km. 26,2.- ONIL (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

mvp

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo...
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a...
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se re-
fiere, según se deduce del enunciado, a un muñeco flexible
sonoro. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al
mercado y al público en general un muñeco flexible, de
5 características sonoras, mediante el cual resulta posible
la emisión de sonidos de distintas tonalidades a partir
de la mera flexibilidad del cuerpo constitutivo del muñe-
co.

10 En éste sentido, el muñeco flexible sonoro
que se propone viene caracterizado esencialmente por el
hecho de constituir el cuerpo del muñeco, especialmente el
torax y el abdomen, mediante un cuerpo hueco en forma de
pera y conformado a modo de fuelle, dotándole de un dispo-
15 sitivo sonoro de doble efecto y distinta tonalidad, todo
lo cual viene cubierto por una envoltura flexible con re-
lleno convencional para los brazos y piernas, que permite
flexionar el cuerpo para provocar la producción de sonidos.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente expli-
cativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria
como un ejemplo de realización del muñeco flexible sonoro
que constituye el objeto de la presente solicitud.

25 La figura única representada corresponde
a una vista esquemática en alzado frontal de un muñeco
flexible sonoro, hecho según el invento. Como puede obser-
varse, comprende un cuerpo hueco -1- en forma de pera y
conformado a modo de fuelle según -2-. El cuerpo hueco
-1- está dotado de un dispositivo sonoro -3- de doble efec-
30 to y distinta tonalidad.

1

El propio cuerpo hueco -1- está cubierto por una envoltura flexible -4- con relleno convencional -5- para los brazos -6- y piernas -7-, lo que unido a la configuración en fuelle -2- del cuerpo -1-, permite flexionar la estructura del muñeco para la producción de sonidos a través del dispositivo sonoro -3-.

5

10

15

20

No se considera necesario hacer más extensa ésta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte, que el muñeco flexible sonoro descrito requiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción y montaje y, de otra que dicha estructura de muñeco flexible proporciona la posibilidad de asociar a la condición flexible de su cuerpo constitutivo, la emisión de sonidos de diferentes tonalidades por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "MUÑECO FLEXIBLE SONORO", caracterizado esencialmente por el hecho de constituir el cuerpo del muñeco especialmente el torax y el abdomen, mediante un cuerpo hueco en forma de pera y conformado a modo de fuelle, dotandole de un dispositivo sonoro de doble efecto y distinta tonalidad, todo lo cual viene cubierto por una envoltura flexible con relleno convencional para los brazos y piernas, que permite flexionar el cuerpo para provocar la producción de sonidos.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: MUÑECO FLEXIBLE SONORO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 3 de Noviembre de 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P.

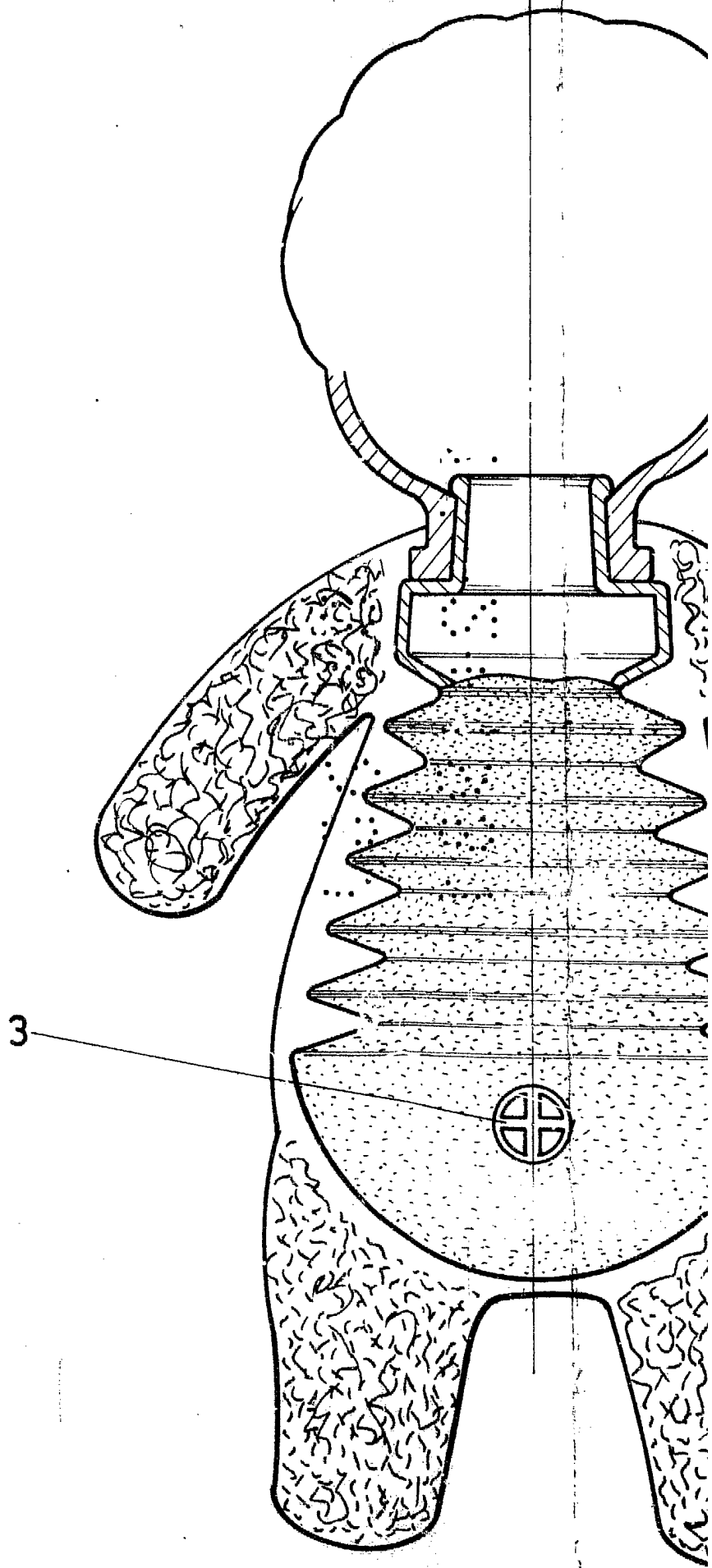


20

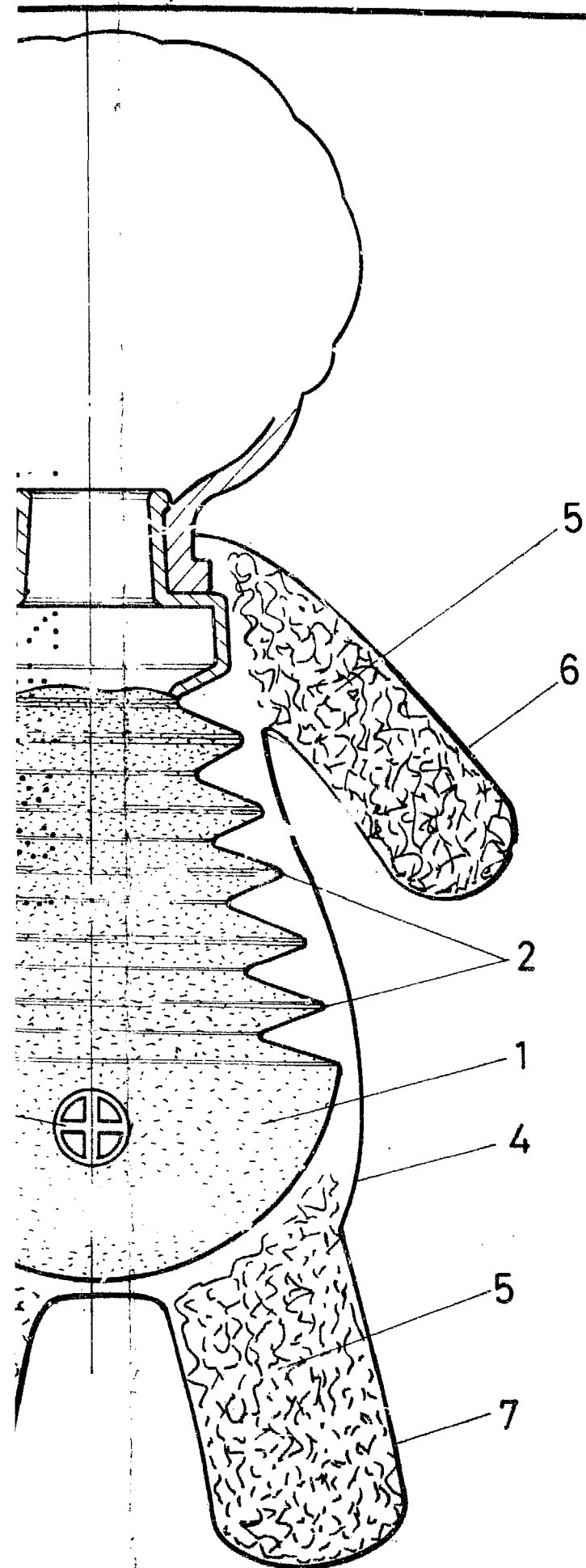
25

30

TOYSE, S. A.



254054



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.